

Resolución Directoral

N° 013-2026-GRSM/DRTC-DO

Tarapoto, 02 de febrero 2026.

VISTO:

La Carta N° 01-2026- CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO/RC, de fecha 22 de enero del 2026, el representante legal del Consorcio Supervisor Tarapoto; el Informe N° 106-2026-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 29 de enero del 2026, de la Dirección de Caminos; la Nota Informativa N° 022-2026-GRSM/DRTC-DO, de fecha 29 de enero del 2026, la Dirección de Operaciones; el Informe Legal N° 034-2026-GRSM/DRTC-DO, de fecha 30 de enero del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Convenio N° 277-2025-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional San Martín - PIA 2025, se establecieron los compromisos y responsabilidades para la ejecución de manera tercerizada del mantenimiento periódico de la vías departamentales del departamento de San Martín, con los recursos asignados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en el marco de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se llevó a cabo el procedimiento de Concurso Público N° 05-2025-GRSM/DRTC-CS, para la contratación del servicio de consultoría en general destinado a la supervisión del mantenimiento periódico de la red vial departamental pavimentada, Ruta SM-100, SM-105, SM-110 y SM-111, L=161.383 Km, Multidistrital, en la provincia de El Dorado, Lamas, San Martín y Tocache del departamento de San Martín suscribiéndose el Contrato de Servicio N° 036-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 05 de agosto del 2025, entre la Dirección de Transportes y Comunicaciones San Martín y el Consorcio Supervisor Tarapoto, por el monto ascendente a S/ 449 283.05 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y tres con 05/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 004-2026-GRSM/DRTC-DO, de fecha 14 de enero del 2026, la Entidad aprobó la Liquidación del Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, suscrito para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental Ruta SM-100, SM-105, SM-106, SM-110 y SM-111, L=193.298 Km, Multidistrital, en la provincia de El Dorado, Lamas, San Martín y Tocache del departamento de San Martín, con un costo total del contrato ascendente a S/ 7 013 413.41 (Siete millones trece mil cuatrocientos trece con 41/100 soles), no ostentando saldo a favor de las partes;

Que, con la Carta N° 01-2026- CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO/RC, de fecha 22 de enero del 2026, el representante legal del Consorcio Supervisor Tarapoto remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín la liquidación del Contrato de Servicio N° 036-2025-GRSM/DRTC-DO, determinando un costo total ascendente a S/ 449 283.05 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y tres con 05/100 soles), y el monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual de S/ 44 928.31 (Cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho con 31/100 soles), quedando condicionado su devolución a la aprobación de la liquidación final del servicio de supervisión por parte de la Entidad;

Que, conforme al Informe N° 106-2026-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 29 de enero del 2026, la Dirección de Caminos precisa que luego de la revisión de la liquidación del servicio presentada por el supervisor, la encuentra conforme y le otorga conformidad al servicio de consultoría contratado, con las partidas ejecutadas al 100% y un costo total del contrato de servicio de S/ 449 283.05 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y tres con 05/100 soles), y un saldo pendiente correspondiente a la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, equivalente a S/ 44 928.31 (Cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho con 31/100 soles);



Resolución Directoral

N° 013-2026-GRSM/DRTC-DO

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, de fecha 05 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado aprobó la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", estableciendo en el literal b, inciso 6.1.3.2. del numeral 6.1.3 que, la Unidad Ejecutora en un plazo máximo de 30 días hábiles de culminada la ejecución, remite a través de la mesa de partes virtual de PVD y registra complementaria en el SMV su liquidación posteriormente, requiriendo en el caso de mantenimientos periódicos, **la resolución de liquidación de la ejecución y supervisión del servicio;**

Que, es oportuno lo expuesto por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 133-2018/DTN (disponible en www.osce.gob.pe), quien señaló que: **el contrato debe ajustarse entre otros documentos, a las Bases Integradas, siendo que éstas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública;**

Que, el ítem iii del literal c "Fase Post Operativa: Recepción y Liquidación del contrato de servicio" de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección de Concurso Público N° 05-2025-GRSM/DRTC-CS, contempla que "el contratista presentará a la Entidad la liquidación de servicio de supervisión, durante de los diez (10) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación (aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de mantenimiento), o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los siete (07) días siguientes de recibida, (...)";

Que, a través del Informe Legal N° 034-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 30 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, considerando la conformidad otorgada por la Dirección de Caminos, quien han efectuado el análisis técnico correspondiente, como verificado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por parte del Consorcio Supervisor Tarapoto, resulta viable aprobar la Liquidación al Contrato de Servicio N° 036-2025-GRSM/DRTC-DO, determinando como su costo total la suma ascendente a S/ 449 283.05 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y tres con 05/100 soles), y un monto equivalente a S/ 44 928.31 (Cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho con 31/100 soles), correspondiente a la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, el cual deberá ser devuelto una vez que la aprobación de presente liquidación haya sido formalizada;

Por consiguiente, en el marco de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación al Contrato de Servicio N° 036-2025-GRSM/DRTC-DO, concerniente a la ejecución del servicio de consultoría en general destinado a la supervisión del mantenimiento periódico de la red vial departamental pavimentada, Ruta SM-100, SM-105, SM-110 y SM-111, L=161.383 Km, Multidistrital, en la provincia de El Dorado, Lamas, San Martín y Tocache del departamento de San Martín, determinando su costo total ascendente a **S/ 449 283.05 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y tres con 05/100 soles)**, no ostentado saldo a favor de las partes; y el monto sujeto a devolución retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento por la suma de **S/ 44 928.31 (Cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho con 31/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Resolución Directoral

N° 013-2026-GRSM/DRTC-DO

CONCEPTO	TOTAL MONTO RECALCULADOS	TOTAL MONTO PAGADOS	SALDO POR PAGAR S/.
	S/ (A)	S/ (B)	S/ (A-B)
1. <u>MONTO DE VALORIZACIÓN</u>	404,354.74	404,354.74	0.00
VALORIZACIÓN SIN REJUSTE	404,354.74	404,354.74	0.00
POR ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
2. <u>ADELANTOS OTORGADOS</u>	0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
3. <u>OTROS</u>	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA EN PAGOS	0.00	0.00	0.00
POR REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA	0.00	0.00	0.00
4. <u>MONTO RETENIDO</u>	44,928.31	0.00	44,928.31
RET. GARANTÍA FIEL CUMPLIM.	44,928.31	0.00	44,928.31
VARIOS	0.00	0.00	0.00
5. <u>MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS</u>	0.00	0.00	0.00
MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	0.00	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00	0.00
6. TOTAL GENERAL (1+2+3+4+5)	449,283.05	404,354.74	44,928.31
7. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	EXONERADO	EXONERADO	EXONERADO
8. COSTO TOTAL DE OBRA	449,283.05	404,354.74	44,928.31
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/. 44,928.31	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el contratista Consorcio Supervisor Tarapoto, deberá presentar a través de la mesa de partes de la presente Dirección Regional, la solicitud de devolución de la retención realizada por concepto de garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispuesto en los numerales 2.3.7. y 2.3.8. de la Directiva N° 003-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, denominada "Disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías, y devolución de retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento presentadas ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín".

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, como análisis técnico y legal, de acuerdo a los documentos que componen el expediente administrativo adjunto, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al contratista Consorcio Supervisor Tarapoto; así como, a la Dirección de Caminos, Oficina de Gestión Administrativa y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.A.
Eco. Moisés García Benzaquen
DIRECTOR DE OPERACIONES



THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
155 E. 42ND STREET
NEW YORK, N. Y. 10017